

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS
COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO
EN EL PERIODO 2012 PARA MEJORAR LA
RECAUDACIÓN PASIVA DE LA REGIÓN-
CHICLAYO, PERÚ.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:
VERÓNICA MOGOLLÓN DÍAZ.**

Chiclayo, 5 Junio del 2014

**NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS
COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO
EN EL PERIODO 2012 PARA MEJORAR LA
RECAUDACIÓN PASIVA DE LA REGIÓN-
CHICLAYO, PERÚ.**

POR:

Verónica, MOGOLLÓN DÍAZ.

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el

Título de:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR:

Mgtr. Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza

Presidente de Jurado

C.P. Pedro Cuyate Reque

Secretario de Jurado

C.P. Luis Cieza Herrera

Vocal/Asesor de Jurado

CHICLAYO, 2014

DEDICATORIAS

A:

Dios, porque es él quien hizo posible mi existencia y por ende, el que yo pueda haber tenido la oportunidad de aprender.

Mis padres, Jorge Alfredo Mogollón Chero y María Esther Díaz Dávila, por su gran esfuerzo y colaboración en el desarrollo y término de este trabajo.

Mis hermanos, Esther y Juan José Mogollón Díaz, por su tolerancia, comprensión y por su apoyo en todo momento.

VERÓNICA

AGRADECIMIENTOS

A:

Las autoridades de esta Universidad, por el servicio brindado hacia mi persona, a los catedráticos por sus enseñanzas y por su empeño para que aprendamos.

Mi asesor, Luis Cieza Herrera, por la ayuda y dedicación en la elaboración de este trabajo, por su apoyo y esmero en el término del mismo.

Mi compañero de toda la vida, Piero Rojas Villalobos, por su comprensión y tolerancia, por su ayuda y su colaboración en el término de este trabajo.

VERÓNICA

RESUMEN

En la investigación realizada se determinó que era relevante y conveniente investigar el Nivel de Cultura Tributaria en la ciudad de Chiclayo.

La hipótesis planteada asumía que si existiera un mayor nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo, entonces ayudaría a mejorar la recaudación Pasiva de la Región - 2012.

Se tomó en cuenta como objetivo general, determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, y como objetivos específicos, describir la situación actual en materia tributaria de los comerciantes, determinar el motivo por el cual los comerciantes no pagan sus tributos y determinar si perciben que sus impuestos están siendo correctamente utilizados.

El trabajo científico fue respaldado por los aportes de las Teorías de la Tributación, Teoría de la Disuasión y la Teoría de Eheberg.

La investigación se considera relevante desde el punto de vista científico porque la recaudación pasiva es muy importante en una nación ya que los tributos son trasladados al Estado, luego son retornados bajo la forma de servicios y obras públicas. Sin embargo, no todos los contribuyentes son conscientes de esta situación y no son pocos los que se valen de acciones ilícitas para no pagar impuestos.

Dentro de las conclusiones más importantes se señala que con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, y que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es bajo.

Palabras Claves

Cultura, Tributos, Recaudación.

ABSTRACT

In the research conducted was determined to be relevant and appropriate to investigate the level of culture in the region of Lambayeque.

The hypothesis assumed that if there was a higher level of tax culture in merchants in the city of Chiclayo, then help to improve the passive collection of the region - 2012.

It took into account the general objective, determine the level of tax culture in traders city Chiclayo in the period 2012 and specific objectives, describe the current situation in taxation of traders, determine why the traders do not pay their taxes and determine if they perceive that their taxes are being used correctly.

Scientific work was supported by the contributions of the Theories of Taxation Deterrence Theory and the Theory of Eheberg .

The research is considered important from a scientific point of view because the passive collection is very important in a nation and that taxes are transferred to the state, then they are returned in the form of services and public works However, not all taxpayers are aware of this situation and there are many who use illicit actions to avoid paying taxes.

Among the most important conclusions note that this study has been shown that the chichlayano taxpayer does not carry rooted its obligation to pay the tax as inherent to their citizenship, and that the level of tax culture in the merchants of the city of Chiclayo in the period 2012 is low.

Keywords

Culture, Taxes Colletion.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGREDECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

I- INTRODUCCIÓN	11
II- MARCO TEÓRICO	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Teorías	16
2.2.1. Teoría de la Tributación según David Ricardo.....	16
2.2.2. Teoría de la Disuasión según Allingham y Sadmo.....	17
2.2.3. Teoría de Eheberg según Eheberg.....	18
2.3. Bases Teórica.....	19
2.3.1. Conciencia Tributaria	19
2.3.1.1. Concepto de Cultura Tributaria.....	19
2.3.1.2. Dimensiones de la Cultura Tributaria	21
2.3.1.3. Importancia de la Cultura Tributaria	27
2.3.1.4. Determinantes del Cumplimiento Tributario.....	28
2.3.1.5. Conciencia Tributaria en los Peruanos (2011).....	30
2.3.1.6. Cumplimiento Voluntario	31
2.3.1.7. Medidas para incrementar la Cultura Tributaria.	33
2.3.1.8. Actividades de Educación Tributaria.....	36
2.3.1.9. Carencia de Conciencia Tributaria	38
2.3.1.10. Atención al contribuyente	40
2.3.2. Recaudación Pasiva.	42
2.3.2.1. Concepto de Recaudación.....	42
2.3.2.2. Tributos.....	43
2.3.2.3. Componentes del tributo	43
2.3.2.4. Funciones del Tributo.....	44
2.3.2.5. Clasificación de los Tributos.....	45
2.3.2.6. Obligaciones de los Contribuyentes	46
2.3.2.7. La Administración Tributaria.....	49

2.3.2.8. Razones que justifican el pago de los tributos	50
2.3.2.9. Recaudación Tributaria en el Perú (2011).....	53
2.3.2.10. Presión Tributaria	55
III- METODOLOGÍA	57
3.1. Tipo de Investigación.	57
3.2. Diseño de Investigación.....	57
3.3. Población y Muestra.....	57
3.3.1. Población	57
3.3.2. Muestra.....	58
3.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	58
3.4.1. Métodos	58
3.4.2. Técnicas	59
3.4.3. Instrumentos	60
IV- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	61
4.1- Resultados	61
4.2- Discusión.....	69
V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
5.1- Conclusiones.....	72
5.2- Recomendaciones	72
VI- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74
VII- ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Productos que venden.....	61
Tabla N °02: Importancia de pagar impuestos.....	62
Tabla N °03: Pago de impuestos sin el control del Estado.....	63
Tabla N °04: Motivos de no pagar de tributos.....	63
Tabla N °05: Gastos que debería invertir el Estado.....	64
Tabla N °06: Otorgamiento de servicios por parte del estado.....	65
Tabla N °07: Pago de impuestos de manera voluntaria.....	66
Tabla N °08: Difusión de información por parte del Estado.....	67
Tabla N °09: Nivel de educación.....	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Productos que venden.....	61
Gráfico N °02: Importancia de pagar impuestos.....	62
Gráfico N °03: Pago de impuestos sin el control del Estado.....	63
Gráfico N °04: Motivos de no pagar de tributos.....	64
Gráfico N °05: Gastos que debería invertir el Estado.....	65
Gráfico N °06: Otorgamiento de servicios por parte del estado.....	65
Gráfico N °07: Pago de impuestos de manera voluntaria.....	66
Gráfico N °08: Difusión de información por parte del Estado.....	67
Gráfico N °09: Nivel de educación.....	68

Gráfico N °10: Contribución al ICT según dimensiones de análisis.....77

I- INTRODUCCIÓN

En la agenda política de los países latinoamericanos está presente la lucha contra la evasión tributaria, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica. De allí que en la mayoría de ellos se formulen estrategias de control o fiscalización tributaria, las cuales son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión.

Es por ello, que no puede pretenderse solo el enfoque hacia lo económico financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano, para ello es necesario desarrollar una Cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Por lo tanto, todos estos aspectos mencionados sucintamente, se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación que dicho sea de paso responde al esquema oficial de la Escuela de Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo, en ese sentido el presente trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. Marco Teórico, donde se abordan los Antecedentes de estudio, las Teorías que dieron soporte al presente trabajo de investigación así como las Bases Teóricas Científicas.

Capítulo II. Metodología, en este apartado se presentan; el Tipo de Investigación, Diseño de Investigación, Población y la Muestra, los Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, así como las Técnicas de Procesamiento de los Datos.

Capítulo III. Resultados, en esta parte se presentan; los resultados de la encuesta aplicada a los comerciantes de la ciudad de Chiclayo.

Los resultados se escoltan con gráficos para su mayor comprensión.

Finalmente en el presente trabajo de investigación se presenta la Discusión, las Recomendaciones, las Conclusiones, las Referencias Bibliográficas y los respectivos Anexos.

II- MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para otorgarle rigor científico al presente trabajo de investigación, han sido múltiples las consultas bibliográficas para la concreción de este apartado. Así tenemos:

➤ Chicas, M. (2011). En su tesis denominado: *“Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala”*. Concluye:

Como consecuencia de la inexistencia o equivocada Cultura Tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de la población Guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago de impuestos.

La mínima capacidad instalada para impartir educación y los problemas de acceso a los centros de capacitaciones regionales, entre otras causas, hacen que la Cultura Tributaria sea casi nula en la mayoría de la población, principalmente en las áreas rurales.

COMENTARIO

En el país de Guatemala, el tema de la Cultura Tributaria no le es ajeno, por lo tanto se debería empezar a fomentar sobre la importancia que tiene la Cultura Tributaria en un país, empezando desde las raíces, es decir desde las escuelas, seguidamente en los negocios y finalmente a toda la población.

En Guatemala se debería invertir en recursos para que la población tenga conocimiento acerca de la Tributación en un país, lo beneficioso que es cuando todo marcha a la par.

➤ De Las Mercedez, F. (2010). En su tesis denominado: *“Conciencia Tributaria en los Contribuyentes del Sector PARCELAS II Municipio Anaco, Venezuela”*. Concluye:

Si bien es cierto que la Cultura Tributaria no tiene una relación directa con la Recaudación, pero si esta se empieza a divulgar, se podrá contribuir a la recaudación y de esta manera proveer al Estado de los ingresos requeridos para financiar el gasto social y las inversiones en infraestructura, colaborando así con el desarrollo sostenible del país.

COMENTARIO

En cada país la Cultura Tributaria es una pieza clave para el desarrollo y mejoría de un país, por lo tanto es importante que se incremente la publicidad de la importancia de la Cultura Tributaria, para el país y por ende para uno mismo.

➤ Cabrejos, J. (2011). En su tesis denominado: “*La Política Tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna*”. Concluye:

La política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.

COMENTARIO

En la ciudad de Tacna, específicamente en el mercadillo Bolognesi, se debería fomentar a través de los diferentes medios de comunicación sobre la importancia en conjunto que tiene la Cultura Tributaria para sus negocios y para el desarrollo de su país.

➤ Bravo, F. (2011 pág. 57-58). En su libro titulado: “*Cultura Tributaria. Libro de Consultas*”. Perú. Segunda Edición. Expresa:

La conciencia tributaria es el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posiciones frente al tributo.

La Conciencia Tributaria tiene dos dimensiones:

1. Como Proceso está referido a como se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, la formación de la conciencia tributaria.
2. Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

El proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva y personas con conciencia tributaria negativa.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y de los valores que obtuvo en la formación de su cultura tributaria de su entorno.

➤ Bravo, F. (2010 pág. 69-70). En su libro titulado: *“Cultura Tributaria. Libro de Consultas”*. Perú. Primera Edición. Expresa:

La Teoría de la disuasión.

De acuerdo a la teoría de la disuasión desarrollada por Allingham y Sadmo (1972) el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario.

Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

En cambio en países como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que pervivimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas.

En conclusión como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el ciudadano decida cumplir dichos deberes.

➤ Villegas, B. (2008 pág. 252). En su libro titulado: “*Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*”. Argentina. Octava Edición. Sostiene:

La Potestad Tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente; la potestad Tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El estado tiene que cubrir necesidades públicas como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario.

Principios Jurídicos de la Tributación son:

Reserva de Ley: Según este principio algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

Igualdad: Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

No Confiscatoriedad: Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios.

Respeto a los Derechos Fundamentales: no es un “principio del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación.

2.2. Teorías

2.2.1. Teoría de la Tributación según David Ricardo.

Señala que; “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente.

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población

2.2.2. Teoría de la Disuasión según Allingham y Sadmo.

Siempre se ha pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que los detecten y sancione para que estuviera convencido que era mejor pagar los tributos. Esta forma de pensar se llama la “Teoría de la Disuasión”.

De acuerdo a dicha teoría, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- a. Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores.
- b. mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.

De acuerdo a la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en casa de ser descubierto.

Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario.

Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

En cambio en países como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas.

En conclusión como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el ciudadano decida cumplir dichos deberes.

2.2.3. Teoría de Eheberg según Eheberg

Expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento Jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos la ofrendan de sus vidas, sin que para ello sea necesaria la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida, no es necesario la existencia de un fundamento jurídico, porque todos los ciudadanos deben aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

2.3. Bases Teórica

2.3.1. Conciencia Tributaria

2.3.1.1. Concepto de Cultura Tributaria

En la literatura, la Conciencia Tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posiciones frente al tributo.

La Conciencia Tributaria; entendiéndola a ésta como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Esta definición incluye varios elementos:

- El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la Normatividad Tributaria.

- El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.
- Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

La Conciencia Tributaria se genera en un proceso en el cual concurren varios eventos que le otorgan causa, justificación y diferenciación social al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación el resultado de este proceso de generación de Conciencia Tributaria es binario; es decir una persona puede adoptar la posición de tolerar o no la evasión, dando lugar a personas con Conciencia Tributaria Positiva y personas con Conciencia Tributaria Negativa.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y con el Estado.

La Administración Tributaria peruana tiene claro que es necesario trabajar para que la sociedad revalorice la función social del tributo; es decir reconozca los beneficios sociales derivados de la recaudación tributaria y, a la

vez, que acepte que los delitos tributarios son perjudiciales para el conjunto de la comunidad.

2.3.1.2. Dimensiones de la Cultura Tributaria

❖ Procesos y Normas Sociales.

Con relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse y son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales).

La justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que afectan positivamente la conciencia tributaria. Se define como las reglas o procedimientos que se desarrollan para garantizar que el proceso de toma de decisiones sea justo y razonable y el ciudadano lo percibe según su propia experiencia y la de otros; en la medida que:

- Tenga voz o participe en el proceso de determinación de la política tributaria.
- Sea escuchado por las autoridades.
- Se tomen decisiones con neutralidad y que quienes las toman sean también neutrales, es decir que la política tributaria no beneficia indebidamente a determinados segmentos.
- Le otorgue credibilidad y su confianza a las instituciones del Estado y a la autoridad tributaria (ausencia de corrupción, entre otros).

Todos estos factores en conjunto le indican al ciudadano cuán justos son los mecanismos o procedimientos para definir:

- Los niveles de impuestos o exoneraciones, la asignación o distribución de los recursos fiscales.

- Las sanciones a los que evaden impuestos.
 - A mayor percepción de justicia, mayor el reconocimiento de legitimidad de las decisiones adoptadas por el Estado, mayor disposición a obedecer las normas.
- a) La justicia redistributiva está referida a la percepción de progresividad en el Sistema Tributario y de relaciones de intercambio equilibradas o favorables para el contribuyente.

Si el contribuyente percibe que el sistema es progresivo (paga más el que tiene más) se sentirá incentivado a tener un mayor compromiso con el sistema tributario y actuara de manera cooperativa, caso contrario, justificaría actitudes a favor de la evasión tributaria como un mecanismo para conseguir equidad en el intercambio fiscal.

Los factores que contribuyen a que el ciudadano perciba que el sistema tributario es equitativo y sentirse retribuido por su aporte son:

- a) La equidad en la distribución de la carga fiscal en tanto, la población perciba que las normas legales referidas a la tributación salvaguardan la equidad: a mayores ingresos, la tasa del tributo aumenta y a menores ingresos la tasa del tributo disminuye.

La equidad en el intercambio fiscal es decir, la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y la provisión de servicios que recibe la población, así como al cumplimiento del contrato social por parte del Estado, en términos de proveer servicios o garantizar sus derechos ciudadanos: por ejemplo, si en un municipio el alcalde no emplea los tributos para dotar de buenos servicios al ciudadano, la gente sentirá que no recibe nada cambio, se sentirá desalentada y con mayor disposición a evadir las obligaciones tributarias.

- b) La reciprocidad es la otra norma social que impacta favorablemente sobre la conciencia tributaria. Se la define como la cooperación que

ofrece la persona con la condición de recibir algo a cambio. Cuando un individuo actúa bajo esta norma, responde a los actos de otros en la misma manera en que ha sido tratado.

El individuo cooperará con el Estado y la sociedad mediante el pago de sus tributos, según:

- El grado de evasión que percibe en su entorno, o
- La confianza que puede concederle a este.

En otras palabras, cumplirá sus obligaciones tributarias en la medida que los otros lo hagan y según el grado de confianza que le inspiren.

La reciprocidad depende de la cultura ciudadana, entendida esta como el conjunto de costumbres y reglas mínimas compartidas que generan sentimiento de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Finalmente, en sociedades en que se percibe un alto grado de madurez democrática del sistema político, los ciudadanos tienden a ser más proclives al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo asociado a la preservación del orden político y social. Se denomina la percepción del individuo sobre el sistema político, su valoración sobre el grado de democracia existente y la efectividad del Estado para garantizar sus derechos ciudadanos.

Cabe resaltar que en el grado de cumplimiento fiscal en países en transición democrática (por ejemplo, Polonia, Ucrania y Rusia), la voluntad de cumplir sus obligaciones tributarias depende de su grado de desarrollo como ciudadano que a su vez se encuentra ligado a la confianza de los ciudadanos de que el gobierno provea los bienes deseados y la confianza que otros contribuyentes paguen equitativamente lo que les corresponde.

Asimismo, con referencia a América Latina, existen estudios que analizan la escisión entre la figura del ciudadano y el contribuyente y la atribuyen a la idea de "contrato social incumplido", que explicaría el surgimiento de un tipo de comportamiento en el cual el incumplimiento fiscal no es una forma de delinquir, sino una manera de ajustar las "injusticias" de un contrato social defectuoso.

c) Valores Personales

Cada individuo tiene sus razones para cumplir o respaldar el cumplimiento de los deberes tributarios que dependerán de sus valores personales, de su ética personal. Los valores personales son modulados, moldeados, revisados cuando el individuo los contrasta con sus valores cívicos.

El aspecto crucial de contenido que distingue entre valores es el tipo de objetivo motivador que ellos expresan. Para coordinar con otros en la búsqueda de los objetivos que son importantes para ellos, los grupos y los individuos representan estos requisitos cognoscitivamente (desde el punto de vista lingüístico) como valores específicos acerca de los que se comunican.

Siendo esto así, se pueden derivar diez valores motivacionales distintos, amplios y básicos a partir de tres requisitos universales de la condición humana: las necesidades de individuos como organismos biológicos, los requisitos de interacción social coordinada, y de supervivencia y las necesidades de bienestar del grupo.

Los conflictos y las congruencias entre los diez valores básicos generan una estructura integrada de valores. Esta estructura puede ser resumida con dos dimensiones ortogonales.

- a) La auto-realización vs. Trascendencia: en esta dimensión, a los valores de poder y logro se oponen a los valores de universalismo y benevolencia. Los dos primeros acentúan la búsqueda la búsqueda de

intereses propios, mientras que los dos últimos expresan preocupación por el bienestar y los intereses de otros.

- b) La apertura al cambio vs. conservación: en esta dimensión, los valores de auto-dirección y estímulo se oponen a la seguridad, conformidad y tradición. Los primeros acentúan la acción independiente, pensamiento, sentimiento y apertura para una nueva experiencia, mientras que los últimos acentúan la auto-restricción, el orden y la resistencia al cambio.
- c) Por su parte, el hedonismo comparte elementos de la auto-realización y la disposición al cambio

Se plantea que los individuos que se orientan a la trascendencia tendrían mayor propensión a contribuir con el Estado para financiar los bienes públicos y elevar el bienestar social; mientras que las personas motivadas por los intereses individuales (auto realización) tendrían una tendencia a favorecer el bienestar individual y los bienes privados.

Por otra parte, las personas con tendencia hacia el conservadurismo tenderían a actuar según el comportamiento preponderante en su comunidad, siendo que si existe una práctica de evasión generalizada y socialmente aceptada, estas personas actuarían de acuerdo al grupo. Por el contrario, los individuos más abiertos al cambio, podrían incorporar comportamientos diferenciados del grupo. Así, si el grupo es proclive a la evasión, estas personas podrían incorporar normas tributarias mediante auto determinación.

- d) Visión del mundo.

Los ciudadanos pueden tener grados de Conciencia Tributaria diversos en función a la práctica social de sus derechos ciudadanos. El mayor despliegue de la acción comunicativa, con el uso público de la razón, tiene un eje central

en el desarrollo de la ciudadanía y su ejercicio de derechos de participación en la esfera pública.

a) Rol del Estado

Concretamente, esto se evidencia en las personas cuando deben resolver dilemas que orientaran su práctica cívica, tales como:

- ✓ ¿Será legítimo que me apropie de un bien público (en este caso el impuesto) como si fuese privado?
- ✓ ¿Deben primar mis intereses privados o los de la comunidad?
- ✓ ¿Reconozco o no que el Estado está cumpliendo su rol cuando me cobra el impuesto?
- ✓ ¿Me comporto de acuerdo a la formación que recibí y por ello contribuyo con la sociedad y el Estado?

Son muchas preguntas que el contribuyente se puede hacer acerca de cómo se comporta frente a su obligación tributaria y de la potestad que tiene el estado frente a los tributos y como éste está administrándolo.

b) Ciudadanía

En el Perú, de acuerdo a los estudios sociológicos y políticos que se han realizado alrededor de la manera como los individuos ejercen sus derechos y deberes.

López, A. (1997). Indica que existen cuatro tipos de ciudadanos tal como se muestra a continuación:

- Liberal:
Los que exigen mayores libertades individuales y los beneficios otorgados por el mercado, con un Estado mínimo, para que la competencia garantice la libertad.

- Liberal Estatista:
Los que privilegian el derecho individual para acceder al ingreso público, siendo la función principal del Estado regular la competencia.
- Comunitarista Libera:
Los que relacionan los derechos de la comunidad con el funcionamiento del Estado para garantizar la competencia en su acceso y la libertad en su ejercicio.
- Comunitarista Estatista:
Los que privilegian el derecho común y la responsabilidad del Estado en garantizarlo.

En este marco, las personas con una concepción individualista del bienestar tienden a favorecer aparatos públicos más pequeños y por ende la limitación de los impuestos. Por la otra, personas más inclinados a una visión más Comunitarista o Colectivistas, están más dispuestas a sufragar un Estado benefactor.

2.3.1.3. Importancia de la Cultura Tributaria

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de

que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.3.1.4. Determinantes del Cumplimiento Tributario

En el cumplimiento tributario no solo interviene elementos asociados a la racionalidad económica de las personas, es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectados; sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son los que se muestran a continuación:

- Disposiciones de efectuar el pago

Políticas De Disuasión

El grado de efectividad de las políticas de Disuasión aplicada por la Administración Tributaria, vinculadas a las acciones de coerción y de penalización a los evasores para inducir al cumplimiento tributario.

Conciencia Tributaria

La Conciencia Tributaria de la población, motivadas a las motivaciones intrínsecas (no económicas) del individuo para pagar voluntariamente o no los impuestos.

- Viabilidad de efectuar la Contribución

- Grado de información del contribuyente

Grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios

- Acceso a servicios de la Administración Tributaria

El acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tiene los agentes para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Cabe señalar que los dos primeros factores influyen sobre grado de disposición a pagar impuestos por parte de los individuos.

- a) La Coerción, se diseña para generar un comportamiento de pago en la persona.
- b) La Conciencia Tributaria, es la actitud interna que se forma mediante el proceso de sociabilización del individuo.

Entonces, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

- La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”) es una condición que se encuentra determinada, por un lado, por la efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude; por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determinan su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimación, socialización, e internalización de las obligaciones tributarias.
- La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”). Es una condición que se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes a los servicios de la

administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Mientras que los últimos factores condicionan la viabilidad para que se efectúe la contribución al fisco.

- c) El grado de información del contribuyente está referido al conocimiento sobre el Sistema Tributario y sus funciones, incluyendo las normas legales y procedimientos que regulan las obligaciones tributarias de los ciudadanos.

En un sistema complejo o no, el desconocimiento de los procedimientos básicos para declarar y pagar impuestos, de sus costos, la periodicidad del pago, entre otros, pueden constituir un obstáculo que conspira contra la voluntad de cumplir de las personas.

- d) Acceso a servicios de la Administración Tributaria, está dirigido a facilitar el acto mismo de la prestación o trámite del pago, con la finalidad de reducir los costos y tiempo requeridos para la obtención de información, la preparación de declaraciones, entre otros.

La oferta de servicios depende de la Administración Tributaria. Si la oferta de servicios está por debajo de lo esperado, entonces está actuando con una limitante del cumplimiento tributario voluntario.

2.3.1.5. Conciencia Tributaria en los Peruanos (2011)

Los determinantes vinculados a la dimensión de procesos y normas sociales están contribuyendo a explicar el 68% del nivel de la conciencia tributaria de la población, mientras que los valores personales y los factores asociados a la visión del mundo tienen una escasa contribución. Por ello es común escuchar “la gente no tiene valores”. (Ver anexo N° 02)

La gente tiene valores universales y hasta trascendentales pero los pone a un lado porque no les sirven como razones por el mal uso de los recursos por parte del Estado.

Este resultado está reflejando que en la interacción de estos elementos para la formación de la conciencia tributaria, las percepciones sobre el desempeño del sistema tributario y las conductas tributarias de la población, están predominando sobre los aspectos valorativos y la visión del mundo de los peruanos.

Dado que los valores y la visión del mundo están interactuando de manera antagónica respecto de las percepciones, el predominio de esta última dimensión está generando desplazamientos hacia actitudes menos cooperativas en una población como la peruana, que privilegia valores de trascendencia y comparte una visión colectivista común del bienestar.

En consecuencia, los esfuerzos por formar una conciencia tributaria pasan por la formación cívica de los peruanos de manera que sean ciudadanos activos y participativos capaces de influenciar para que se les otorgue mayor participación en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control ciudadano, en todos los campos pero especialmente en el de materia tributaria, presupuestal y de control, porque en el fondo los peruanos somos trascendentes y buscamos el bien común, pero estos valores no les son útiles a la hora de enfrentar los procedimientos, tramites, reclamos, pagos, etc. que les exige el sistema para poder funcionar.

2.3.1.6. Cumplimiento Voluntario

El cumplimiento voluntario suele definirse como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Esta definición no asume nada sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento incluye una subdeclaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.

A pesar que en la práctica es muy difícil establecer qué parte del incumplimiento es intencional o qué parte no lo es, la Administración Tributaria utiliza estrategias diferentes para combatir estos tipos de incumplimiento. El énfasis en la educación, la difusión y la orientación al contribuyente está dirigido a minimizar esa parte del incumplimiento de carácter no intencional. Mientras que el uso de la fiscalización está más bien dirigido a combatir el incumplimiento intencional.

El carácter “voluntario” o “involuntario” del cumplimiento estaría delimitado por la participación de la Administración Tributaria. Sólo si el cumplimiento se da sin mediar su participación, se diría que es “voluntario”.

En estricto, el cumplimiento tributario voluntario se da cuando el contribuyente cumple correctamente con pagar sus obligaciones en la fecha adecuada. Sin embargo, en la práctica, puede también interpretarse que hay cumplimiento voluntario cuando el contribuyente cumple correctamente con sus obligaciones por propia decisión, sin mediar el accionar de la Administración Tributaria.

Algunos de los factores que influyen en el cumplimiento tributario serían:

- El marco económico: La situación económica de un país es el punto de partida y el marco dentro del cual se desarrolla la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria. La literatura existente sobre incumplimiento tributario ha afirmado la existencia de una relación directa entre el nivel de ingresos de una economía y el cumplimiento tributario. Aun cuando exista todavía una discusión sobre la validez de esta proposición, lo cierto es que la experiencia empírica muestra que los esfuerzos que debe realizar la Administración Tributaria para fomentar el cumplimiento tributario voluntario son mayores en un contexto de recesión que en uno de bonanza.

- Un Sistema Tributario eficaz: Los contribuyentes evalúan su decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias en función a sus términos de intercambio con el Estado y en función de su posición relativa respecto a otros contribuyentes. En ese sentido, si los contribuyentes perciben una desigualdad entre el intercambio de su poder de compra en el mercado versus los servicios que reciben por parte del Estado, o si perciben un trato desigual y perjudicial respecto a otros contribuyentes, estarán más inclinados a evadir.
- La eficiencia de la Administración Tributaria: Mientras más efectiva sea la Administración Tributaria en el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, menos evasión fiscal habrá. En el Perú, los ciudadanos requieren necesariamente la constante y permanente presencia de la Administración Tributaria.
- Servicios a los contribuyentes: El cumplimiento voluntario sería más efectivo y eficiente, en el sentido de tener menores costos administrativos y de cumplimiento, si la Administración Tributaria pusiera mayor énfasis en la asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a la información así como la posibilidad de recibir orientación y educación tienen una gran influencia en el cumplimiento tributario en tanto disminuyen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y desarrollan conciencia tributaria.

2.3.1.7. Medidas para incrementar la Cultura Tributaria.

- La Obligación Tributaria - Inversión Futura.

Invierte en tu país. Paga tus impuestos y hagamos realidad el futuro. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través

de una transparente rendición de cuentas, y esto se logra a través de la obra pública, la eficiencia de los servicios y la importancia de la tarea social.

Los contribuyentes deben entender que dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias además de ser un deber ciudadano consagrado constitucionalmente, es una real y efectiva inversión en el país.

A medida que los ingresos que el Estado percibe por concepto de tributos aumenten, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la tan deseada y necesaria seguridad social.

La cultura tributaria en Perú debe incrementarse. Sin embargo, ésta se desarrollará cuando el Estado pueda ofrecer a los contribuyentes un manejo pulcro y eficiente de los recursos que estos aportan, mediante un gasto no dispendioso, mejores servicios públicos, seguridad social, educación, es decir, una mejor calidad de vida para el peruano. Si esto no es así, el ciudadano no puede invertir. Y es que nadie invierte “su dinero” si no está seguro de que “su inversión” es segura, confiable y que le aportará consecuentemente algunos beneficios.

Es por ello que, mientras existan dudas sobre el destino de los aportes realizados por los ciudadanos, tendrán razón de ser las sospechas y aún las renuencias a sacrificar la economía individual en aras de un bienestar colectivo que se ha visto que tarda o que se puede decir no llegan.

Para lograr un mejor futuro, se requiere la participación de la sociedad civil, la cual debe acompañar en rol estelar, ese proceso de transformación, bajo el signo de la eficiencia, la equidad y la participación. Aportando y contribuyendo con las cargas públicas y mejorando su cultura tributaria, el ciudadano peruano logrará hacer realidad el futuro que tanto desea. Sin embargo, es indispensable que el Estado eduque a la ciudadanía de cómo con el tributo se financia el desarrollo del país. Ello implicará convertir conceptos fríos en mensajes atractivos y comprensibles para todos.

- Facilitación del cumplimiento de la obligación tributaria.

El tiempo y dinero que se requiere para cumplir con los requerimientos tributarios es, desde el punto de vista social, perdido. De ahí que sea imperativo que el sistema sea sencillo para que con un mínimo de información los ciudadanos puedan reportar a la Administración Tributaria sus obligaciones.

La evidencia en otros países inclusive en Perú Robles, J. (2002), ha demostrado que la complejidad tributaria conlleva a un menor crecimiento económico del país. Esto significa que mientras más simple sea la estructura tributaria mayor será el crecimiento económico, pues mayor y más fácil será cumplir con la obligación tributaria.

El ordenamiento jurídico debe ser simple para que llegue a muchas más personas y la Administración Tributaria debe ser cada vez más, una organización de contacto directo con los ciudadanos, orientada al servicio del contribuyente, mejorando y facilitando el cumplimiento de las normas y el pago de los tributos; reduciendo los costos de cumplimiento, simplificando trámites, métodos y procedimientos y resolviendo oportunamente los reclamos y recursos ante la Administración.

Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es fácil. Para ello, se requiere el cumplimiento de algunas estrategias que son bien conocidas y de otras más novedosas por ejemplo:

- ✓ Simplificar las leyes y los formularios.
- ✓ Establecer oficinas en las que el contribuyente en un solo lugar, pueda obtener un servicio cortés y conveniente.
- ✓ Crear un ambiente placentero en las áreas de servicio al contribuyente.

- ✓ Uso de la tecnología para incrementar la flexibilidad y conveniencia para el contribuyente en la presentación de declaraciones y pago de impuestos.

También los procesos de la Administración Tributaria deben ser simplificados, a fin de reducir el tiempo y costo que acarrea el cumplimiento de la obligación tributaria al contribuyente

2.3.1.8. Actividades de Educación Tributaria

En la sociedad actual, es indispensable la inducción de la cultura tributaria en la Educación peruana, sobre la base de la premisa de que al inculcársele formación en esta área, desde los primeros niveles educativos, bien sea en instituciones públicas o privadas, se estaría contribuyendo a la formación de un nuevo peruano, porque el pagar impuestos es para muchos peruanos algo ajeno a su personalidad y esto ha conformado un círculo vicioso, donde la carga del financiamiento de los servicios públicos recae básicamente sobre la sociedad, en consecuencia, ésta no se siente con el derecho de exigir un buen funcionamiento de los servicios, ni el Estado en la obligación de prestarlos.

Queda claro así que la cultura de la contribución tributaria se encuentra lejos de estar instalada en la sociedad. La modificación de esta actitud y comportamiento requiere de un proceso prolongado y sostenido desde diferentes perspectivas. En este sentido, la sociedad asigna a la escuela la función de proporcionar los conocimientos socialmente significativos para la formación del futuro ciudadano.

Los derechos y deberes aprendidos en el hogar se refuerzan y amplían con lo aprendido en la escuela, y estos a su vez con lo que se aprende en la comunidad.

Hogar-escuela-comunidad, es el núcleo base del Estado y del país, de lo que aprendido allí dependerá el comportamiento social en colectivo.

Aprender a practicar los valores es un reto cotidiano y una necesidad.

A mayor práctica de valores mayor posibilidad de acercamiento a sociedades humanas más perfectas. La vía es la educación, ecuación formada de las partes:

Información + Forma de Pensar = Cultura.

Dentro de las actividades educativas que deben implementarse, se proponen tres estrategias capaces de potenciar el carácter educativo de las acciones de la Administración Tributaria. Ellas consisten en:

1. Acciones de publicidad y difusión sobre los valores que deben motivar al ciudadano a cumplir con sus obligaciones tributarias.
2. Acciones de formación en valores ciudadanos y educación tributaria en el medio escolar y
3. Acciones de formación de conciencia tributaria en colectividades específicas.

La Administración Tributaria (SUNAT) deberá, por medio de su Oficina de Difusión Tributaria, planificar programas educativos no solo a nivel del contribuyente actual, sino del futuro contribuyente, el niño y el joven, de quienes se espera, sean los que impulsen y mantengan la fortaleza de los planes de modernización del Estado.

El Estado requiere de un plan estratégico que permita la promoción e implementación de la cultura tributaria en los primeros niveles de educación, para lo cual se hace necesario su concurso y adaptación a los planes educativos que le son impartidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Mediante planes operativos, se deberá divulgar la cultura tributaria en la educación formal, con el propósito de afianzar los conocimientos de orden tributario en los futuros contribuyentes de impuestos.

Los temas tributarios deben convertirse en un contenido de la enseñanza, puesto que son elementos constitutivos de la ciudadanía y están en íntima

relación con la incorporación de valores y actitudes. El desarrollo de una cultura tributaria, asentada en principios éticos, forma una parte muy importante de la educación en y para la convivencia social y democrática.

La escuela, hoy por hoy, puede y debe implementar acciones hacia una cultura que incorpore el valor ético y cívico de la tributación. Es importante señalar que la Educación Tributaria no sólo es explicar a los alumnos por qué "se deben pagar los impuestos", sino además desarrollar actitudes de responsabilidad y compromiso frente al bien común y a las normas que regulan la convivencia, para esto, ni se puede ni se debe esperar que los ciudadanos sean adultos.

La cultura de la contribución tributaria se encuentra lejos de estar instalada en la sociedad, la modificación de esta actitud y comportamiento requiere de un proceso prolongado y sostenido desde diferentes perspectivas. En este sentido, la sociedad asigna a la escuela la función de proporcionar los conocimientos socialmente significativos para la formación del futuro ciudadano.

2.3.1.9. Carencia de Conciencia Tributaria

Hablar de carencia de una conciencia tributaria, significa que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

Los factores intervinientes para el deficiente nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias son de diversa naturaleza, pero la falta de conciencia tributaria es uno de ellos y tiene gran importancia, ya que en buena cuenta refleja la relación entre el Contribuyente y el Fisco.

La confianza en el gobierno, el nivel del gasto público y el destino de los impuestos son factores que influyen de manera decisiva en la conducta de los contribuyentes.

Por tanto, al profundizar en el análisis de la falta de conciencia tributaria, se puede afirmar que su origen está en:

- ❖ Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.
- ❖ Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos.
- ❖ Idiosincrasia del pueblo: Este factor está íntimamente vinculado con la falta de solidaridad, vista como el no concebir al impuesto como el precio que tenemos que pagar por vivir en sociedad y la cultura facilista que tenemos al pensar que siempre existe una salida fácil para todos los problemas.
- ❖ Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, toda vez que, la sociedad reclama cada día más que el Estado preste todos los servicios públicos en forma adecuada y le exige una mayor transparencia en el uso de los recursos. Pagar los impuestos no es malo, lo malo es rehuirlos. Sin embargo, el Estado deberá demostrar el uso apropiado, correcto, honesto, transparente y positivo de los ingresos obtenidos del ciudadano.

2.3.1.10. Atención al contribuyente

La Administración Tributaria no sólo tiene la función de recaudar el impuesto y de fiscalizar a los contribuyentes, sino que también tiene la función de prestar una adecuada atención al contribuyente.

La Administración Tributaria debe proporcionar asistencia a los contribuyentes y para ello procurará:

- Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
- Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
- Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
- Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.
- Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.
- Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Entre las múltiples actividades que debe realizar la Administración Tributaria con el objeto de incrementar el cumplimiento voluntario y desarrollar la cultura tributaria en el país, encontramos las siguientes:

- Crear mayor cantidad de programas para ayudar a un grueso alto de la colectividad, en la confección de todas las declaraciones de impuestos.
- Editar manuales prácticos o guías que faciliten la confección de las principales declaraciones y los cuales se vendan a un precio simbólico.
- Crear en todas las oficinas de la Administración Tributaria, servicios de información bien capacitados, con personal idóneo, atento y cordial, los cuales darán asistencia integral a los contribuyentes, aclarándoles dudas, y entregando el material escrito de interés que sea requerido en un caso concreto, etc.
- Suministrar a los contribuyentes un sistema de información y denuncias mecanizadas y mejorar el servicio de atención al contribuyente de forma personalizada.
- Suministrar a todas las divisiones de asistencia, la información tributaria, en forma rápida y automatizada.

Citando a Cruz, F. (2002), una de las preocupaciones prioritarias de la Administración Tributaria debe ser el mejoramiento sensible de los estándares de atención al contribuyente. Es decir, brindarles un servicio de alta calidad, ayudándolos a comprender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y a aplicar la ley tributaria con integridad e imparcialidad para todos.

La idea no es otra que, los usuarios encuentren orientación y apoyo efectivo en la búsqueda de soluciones que tiendan a corregir las deficiencias

detectadas en sus distintas actuaciones; orientación para la realización de todo tipo de trámites; asesorías diversas, etc.

En fin, la Administración Tributaria con sus funciones de información, control, recaudación y gestión, debe ser una institución al servicio de una nueva cultura. Es, antes que nada, una institución de servicio al contribuyente en la relación fiscal de éste con el Estado y de servicio al Estado en su relación fiscal con el contribuyente.

En una sociedad proyectada, en un Estado y en un sistema tributario, en el que el contribuyente percibe como propios, porque se siente actor en forma plena, la Administración Tributaria debe partir de la convicción, y operar en base a ella, de que el contribuyente quiere pagar voluntariamente los impuestos.

2.3.2. Recaudación Pasiva.

2.3.2.1. Concepto de Recaudación

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como la Administración Pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

La recaudación fiscal es usualmente el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida, de la zona habitacional, etc. Todo ese dinero que se junta a lo largo del año es recaudado por el Estado para luego ser reinvertido en el territorio del cual se extrajo.

2.3.2.2. Tributos.

El término tributo proviene de la palabra tribu, que significa conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu.

El Tributo que es la entrega por parte del contribuyente al Estado para las cargas y atenciones públicos cierta cantidad de dinero o en especie. Según el Diccionario de la Real Academia Española, el tributo es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Al analizar detenidamente la anterior definición, encontramos los aspectos básicos siguientes:

- El tributo solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie).
- Solo se crea por ley.
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones.
- Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona obligada a pagarlo no cumple.

2.3.2.3. Componentes del tributo

Los componentes del tributo son:

- a) Hecho generador. Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.
- b) Contribuyente. Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la ley,

constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

- c) Base de cálculo. Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.
- d) Tasa. También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco. No se debe confundir con uno de los tipos de tributo denominado, también, tasa.

2.3.2.4. Funciones del Tributo

- a) Función Fiscal. A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y convierte en Ley, luego de un debate.

En el presupuesto público, además de establecerse cuanto ingresa y cuánto se gasta, se dictan medidas tributarias, que luego son aprobadas por el mismo Congreso en la forma de normas tributarias (por ejemplo, aumentar la tasa de un impuesto o crear uno nuevo). Todas estas medidas están orientadas a que alcance el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal.

- b) Función económica. Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlas y evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o eliminan los tributos. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de

reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.

- c) **Función social.** Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuanto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, mas bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

2.3.2.5. Clasificación de los Tributos

En América Latina es muy difundida la famosa clasificación tripartita de los tributos, según la cual el tributo es un género que tiene tres especies: impuesto, contribución y tasa, los cuales se aprecian a continuación:

IMPUESTO: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. La característica de los impuestos es que existe independencia entre la obligación de pagarlo y la actividad que el Estado desarrolla con su producto. Tenemos por ejemplo, el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

CONTRIBUCIONES: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se caracteriza entonces por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública sino de especiales actividades del Estado. Tenemos por ejemplo las contribuciones a ESSALUD, ONP, SENCICO y SENATI.

TASAS: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen

contractual. Son prestaciones obligatorias distintas a los precios y a las tarifas.

2.3.2.6. Obligaciones de los Contribuyentes

Las obligaciones de los contribuyentes se encuentran establecidas en el Código Tributario, Artículo 1°. La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Existen dos tipos de obligaciones tributarias:

a. Obligaciones Formales

Consiste principalmente en dar información a la SUNAT cumplir con la obligación sustancial o pago. Las principales obligaciones formales son:

- Inscripción en el RUC.

Obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyente, el cual consta de un código de 11 números, en el caso de personas naturales, el número de Ruc será el mismo número del DNI agregando el número 10 al inicio del número de DNI y un último número el cual SUNAT te brinda.

En caso de personas jurídicas el número de RUC ya no es el número de DNI del Contribuyente, sino es un número que SUNAT brinda teniendo la característica de iniciar con el número 20.

La obligación comprende a todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por SUNAT.

- Obligación de emitir y entregar comprobantes de pago.

- El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

La emisión y entrega de comprobantes de pago es una obligación formal del contribuyente y un derecho del usuario o adquiriente.

Es importante que el consumidor exija que se le entregue el comprobante de pago y también que el vendedor emita y entregue el comprobante de pago porque:

- Cumple con su deber ciudadano de tributar el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.
 - Evita una acción ilegal que nos afecta a todos.
- Obligación de trasladar bienes con guías de remisión.

También hay otros documentos que no son comprobantes de pago, pero que son obligatorios para el traslado de bienes como son la guía de remisión del Transportista y la guía de remisión del Remitente.

- Comunicación de datos a la Sunat.

Los principales datos a comunicar a la Sunat son los relacionados con el RUC, especialmente cuando se trata de actualizarlos: domicilio fiscal, cambio de actividades.

- Presentación de la Declaración Jurada.

Las declaraciones son de dos tipos, y se elaboran usando un programa de información que proporciona la Sunat de manera gratuita y se presenta de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias.

Este cronograma muestra las fechas del vencimiento de la declaración según el último dígito del número de RUC.

Las Declaraciones Determinativas, son aquellas en las que el declarante determina la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo, de los tributos que administre la Sunat o cuya recaudación se le encargue. Los programas para elaborar las Declaraciones Determinativas se denominan Programas de Declaración Telemática (PDT) Determinativos.

Las Declaraciones Informativas, son aquellas en las que el declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda. Los programas para elaborar estas declaraciones informativas se denominan Programas de Declaración Telemática (PDT) Informativos.

- Llevar libros y/o registros contables.

Esta obligación varía de acuerdo al régimen al que se encuentra adscrito el contribuyente y a otros indicadores como el monto de la renta obtenida y la categoría del Impuesto a la Renta.

b. Obligación Sustancial: Pagar el Tributo

El cumplimiento de las obligaciones formales asegura la ejecución de la obligación sustancial o de pago del tributo. El proceso se inicia con la entrega del comprobante de pago cuando se realiza una transacción. Esta acción da lugar a que el responsable del tributo registre la transacción y el tributo. Al final del mes y/o del año realizará la determinación del tributo a declarar y pagar.

El tipo de obligación sustancial o de pago que tiene el contribuyente depende de la actividad económica que realiza para generar sus ingresos. Esta debe ser permanente y durable para que dichos ingresos se encuentren afectos por las leyes que obligan a pagar impuestos. Por ejemplo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (alquileres), ganancias de capital (préstamos o

intereses), regalías o derechos de autor, producción de bienes, servicios, comercio, trabajo asalariado y el ejercicio de una profesión u oficio.

También existen otros criterios para afectar o infectar con impuestos que dependerán de la política tributaria del país, en los que radica la fuente de dichos ingresos. Por ejemplo, en China no se grava con impuestos la renta que obtienen las empresas o las personas en los cinco primeros años desde el inicio de un negocio (esto no ocurre en el Perú). Por otro lado, en nuestro país está exonerada del IGV la exportación de mercancías, mientras que en otros países de América Latina, la exportación de mercancías si está gravada con impuestos.

2.3.2.7. La Administración Tributaria

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. (En el Perú la Administración Tributaria está constituida por la SUNAT y por los gobiernos locales y Municipales)

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

❖ Sunat

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho

público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

En la Sunat trabajan funcionarios y servidores públicos de diversas profesiones y áreas del conocimiento.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) tiene por finalidad:

- Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior. Entre otras.

2.3.2.8. Razones que justifican el pago de los tributos

a) Potestad tributaria

Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos (Art. 74 Constitución Política del Perú). La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

La potestad tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El estado tiene que cubrir necesidades públicas

como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario.

b) Principios Jurídicos de la Tributación.

Es importante señalar que el poder tributario está configurado por una limitación de carácter general, dada por los principios jurídicos de la tributación, de ello resulta que estos principios adoptan la forma de principios constitucionales, estos son:

- Reserva de Ley: Según este principio –que está vinculado al principio de legalidad- algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

El complemento al principio de reserva de la ley, es el principio de Legalidad el cual se puede resumir como el uso del instrumento legal permitido por su respectivo titular en el ámbito de su competencia.

Señala el doctor Medrano, H. (1987). que en virtud al principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y, se asume, traducen su aceptación.

- Igualdad: Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

El doctor Bravo, J. (2003). Señala lo siguiente:

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas

diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

- **No Confiscatoriedad:** Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal. Lo que tenemos que aprender a diferenciar es cuanto lo tributario está llegando al límite, de tal manera que no cruce la línea al confiscatorio.

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad.

- **Respeto a los Derechos Fundamentales:** El respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los

derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Esta es una de las innovaciones más importantes en materia tributaria. Sin embargo, habría que precisar que si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la Constitución una lista (en nuestro entender “abierta”) de derechos fundamentales ya les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir. En otras palabras, no era necesario dicha declaración, técnicamente hablando. Al margen de ello, creemos que es justificable su incorporación porque ofrece garantía a los contribuyentes, dado que los derechos fundamentales de la persona podrían verse afectados por abusos en la tributación”

2.3.2.9. Recaudación Tributaria en el Perú (2011)

La Recaudación Tributaria es el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza.

La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajos, comunicación, etc.

- Informe de Recaudación Tributaria en el Perú (2011)

En el Informe de Recaudación Tributaria considera que es importante revertir el bajo nivel de “conciencia tributaria” en la población.

El 80% de la recaudación tributaria en el Perú se sustenta en aproximadamente 15.000 empresas contribuyentes, lo cual refleja una excesiva concentración y dependencia en el sistema tributario del país, informó la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

Según el informe del Instituto de Estudios Económicos y Sociales (IEES) de la SNI, dicho resultado refleja un desbalance, por lo que resulta necesario actuar con firmeza para ampliar la base tributaria y eliminar la evasión y elusión de impuestos.

“Lo más importante es revertir el bajo nivel de conciencia tributaria entre la población, ya que existen varios sectores tolerantes al fraude y la evasión de impuestos. Por ello, la agenda en los próximos años es concientizar a la sociedad para obtener un sistema tributario justo y amplio”.

El documento explica que entre los años 2000 al 2011 la recaudación tributaria ha registrado crecimientos reales, experimentando sólo una caída de (8,7%) en el 2009 debido a la crisis financiera internacional que afectó a la economía peruana.

A medida que mostremos un mayor dinamismo, la recaudación será mayor. Muestra de ello es que a setiembre del 2011 la recaudación de tributos ha experimentado un crecimiento real de (15.9%) como resultado de una mayor actividad económica.

Si bien es cierta la recaudación en el año 2011 ha aumentado, pero esto no es debido al incremento de la cultura tributaria en los contribuyentes, sino como indica el informe mencionado anteriormente, la recaudación ha tenido un alza debido al incremento de la actividad económica y no por el otro factor. Esto nos indica que la población aún no ha tenido ninguna mejora con respecto a la conciencia tributaria.

La Sunat señaló que entre enero y octubre solo se han declarado S/.46, 5 millones de S/.78, 9 millones.

- Omisión de ingresos

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) informó que en lo que va del año ha realizado a nivel nacional 1,278 intervenciones de control, principalmente a hoteles y restaurantes, detectando que los contribuyentes omiten declarar el 41% de sus ingresos.

Precisó que durante el período entre enero y octubre se ha determinado que los contribuyentes intervenidos han declarado ingresos por S/.46,5 millones, cuando los ingresos proyectados por la Sunat, en base a los controles realizados, asciende a S/.78,9 millones, por lo que se ha omitido el 41% de los ingresos.

A nivel nacional, las ciudades que presentan las mayores inconsistencias son Juliaca (Puno), Huancayo (Junín) e Ica, con 93, 61 y 57 por ciento en lo que respecta a la omisión de ingresos, respectivamente.

2.3.2.10. Presión Tributaria

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles).

Según el Instituto Peruano de Economía, la presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

En lo que respecta a la presión tributaria para el 2011 esta acumuló S/.75.538 millones, cifra que representa un aumento de 13,4% respecto del 2010.

La recaudación tributaria acumuló un récord de S/.75.538 millones (US\$28,081 millones) en el 2011, un alza del 13,4% respecto del 2010, debido al buen comportamiento del precio de los metales y al dinamismo de la economía local.

El ente recaudador indicó también que con estos resultados, se alcanzó en el 2011 una presión tributaria del orden de 15,5% del PBI.

III- METODOLOGÍA

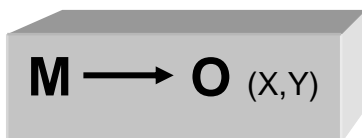
3.1. Tipo de Investigación.

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque: Cuantitativo – Cualitativo, orientado a medir el nivel de Conciencia Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la Recaudación Pasiva de la región.

Por la naturaleza del trabajo de investigación el presente estudio corresponde al tipo: Descriptivo – Explicativo.

3.2. Diseño de Investigación.

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido para la presente investigación es: No - Experimental, cuya fórmula es la siguiente:



Dónde:

M = constituye la muestra de estudio.

O = constituye la medición / observación a la muestra estudiada.

x = es la variable Independiente (Cultura Tributaria)

y = es la variable Dependiente (Recaudación Pasiva)

3.3. Población y Muestra.

3.3.1. Población

La población en estudio estuvo constituido por 9,642 comerciante de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012.

3.3.2. Muestra

La muestra estudiada estuvo constituida por 313 comerciante de la ciudad de Chiclayo.

Para seleccionar la muestra se utilizó la técnica Aleatoria Simple, para cuyo efecto se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \alpha^2 Z^2}{(N-1) \alpha^2 + \alpha^2 Z^2}$$

Dónde:

n = tamaño de muestra.

N = tamaño de la población.

3.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

3.4.1. Métodos

- Método Lógico Inductivo. Ya que a través del razonamiento, el cual parte de casos particulares, permitió se eleve a conocimientos generales.
- Método Histórico. Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas del objeto de estudio, se utilizó para conocer la evaluación y desarrollo de dicho objeto de investigación e identificar las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.
- Hipotético – Deductivo. Será utilizado teniendo en cuenta su carácter integracional y dialéctico de la inducción – deducción al proponer la hipótesis del conjunto de datos empíricos que constituirán la investigación y a la vez para arribar a las conclusiones a

partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

3.4.2. Técnicas

3.4.2.1. Técnica de Gabinete

Estas técnicas permitieron fortalecer el marco teórico científico en la presente investigación, básicamente los antecedentes de estudio de las diferentes teorías abordadas. En ese sentido la investigación bibliográfica juego un papel importante en la concreción del mismo.

- El Fichaje: permitió fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas fueron:
 - Ficha de Resumen: utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, para que sean organizados de manera concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.
 - Fichas Textuales: sirvieron para la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.
 - Fichas Bibliográficas: Se utilizaron permanentemente en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y que se consulten, para llevar un registro de aquellos estudios, aportes y teorías que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.

Esta técnica permitió la identificación priorizada de los autores de las diferentes fuentes de consulta que luego fueron sistematizadas para construir el marco teórico científico y así tener un gran dominio de los diferentes elementos que conforman la investigación.

- Ficha de síntesis:

Sirvió para registrar información de las diferentes fuentes bibliográficas consultadas pero en base a la capacidad de análisis y síntesis puesto de manifiesto por la investigadora.

3.4.2.2. Técnica de Campo

- Observación:

Técnica que permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación (Nivel de Cultura Tributaria y Recaudación Pasiva), registrados durante el proceso de la investigación para su posterior análisis.

- Entrevista:

Esta técnica fue utilizada para la obtención de la información mediante un diálogo sostenido entre el entrevistado y el entrevistador a través de un encuentro formal planificado basado en una cultura de ética requerida en todo el trabajo de investigación.

- Encuesta:

Para el trabajo de investigación se utilizó las técnicas de la encuesta, dirigida especialmente a los comerciantes de la ciudad de Chiclayo con el fin de obtener información relevante sobre el nivel de Cultura Tributaria para el incremento de la Recaudación Pasiva.

3.4.3. Instrumentos

3.4.3.1. Cuestionario: Se utilizó con el propósito de registrar información sobre el Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo.

IV- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1- Resultados

En este capítulo se presentan los resultados de la aplicación de la encuesta a los Comerciantes de la Ciudad de Chiclayo, se muestran los datos en gráficos, y la descripción de la información obtenida como resultado de la aplicación de la técnica de la recolección de datos, como lo es:

La encuesta de simple y fácil comprensión sobre impuestos, aplicando a los comerciantes de la ciudad de Chiclayo y los resultados son los siguientes:

TABLA N° 01 PRODUCTOS QUE VENDEN

1. PRODUCTOS QUE VENDEN	%
Abarrotes	18%
Carnes y Pescados	18%
Frutas y Verduras	18%
Otros	30%
Ropa	7%
Calzados	11%
Total general	100%

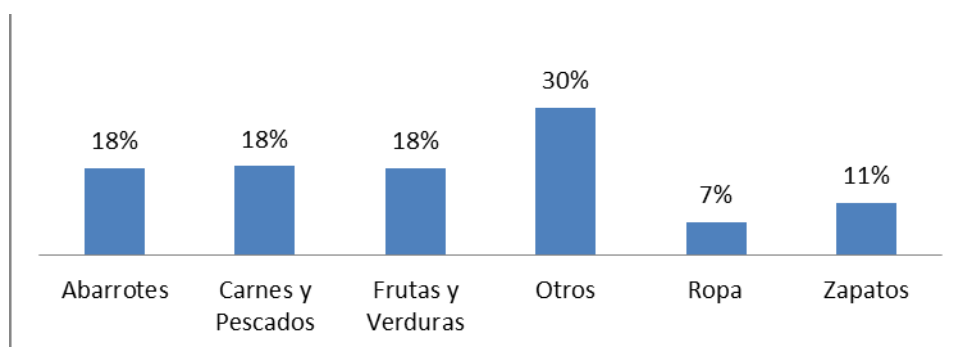


GRÁFICO N° 01 PRODUCTOS QUE VENDEN

Descripción:

De los 313 comerciantes encuestados, 18% fueron comerciantes que se dedicaban a la venta de Abarrotes, Carnes y Pescados, y Frutas y Verduras,

11% se dedicaban a la venta de Calzados, el 7% se dedican a la actividad de venta de ropa y el 30% está conformado por varias actividades como por ejemplo: venta de jugos, piñatería, cosméticos, bisutería, tortas y pasteles, flores, mochilas, etc.

TABLA N° 02 IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS

2. IMPORTANCIA DE PAGAR TRIBUTOS	%
Es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.	8%
Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan.	83%
Sin ellos el estado no puede cumplir su labor de Estado	9%
Total general	100%

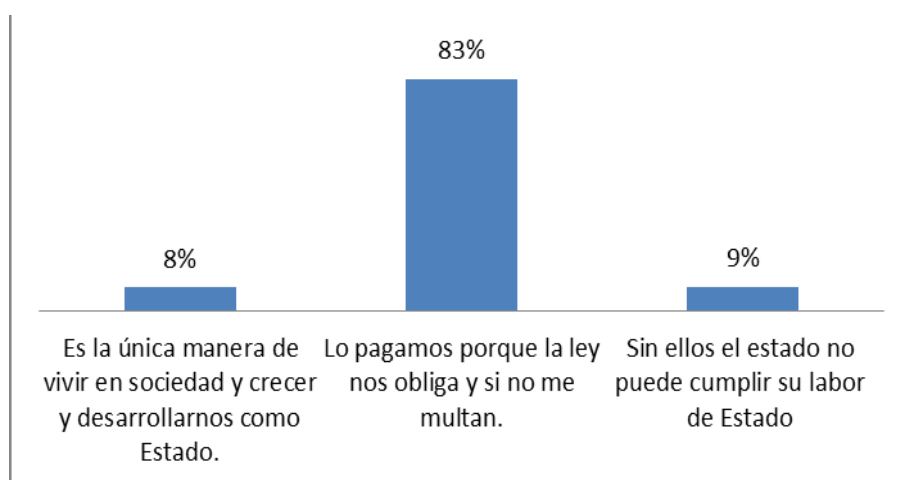


GRÁFICO N° 02 IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS

Descripción:

Del 100% de los encuestados, el 83% respondieron que pagan sus impuestos porque la Ley les obliga y si no lo hacen lo multarían, así mismo un 8% indican que pagan sus impuestos porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.

TABLA N° 03 PAGO DE IMPUESTOS SIN EL CONTROL DEL ESTADO

3. PAGO DE IMPUESTOS SIN EL CONTROL DEL ESTADO	%
No	90%
Si	10%
Total general	100%

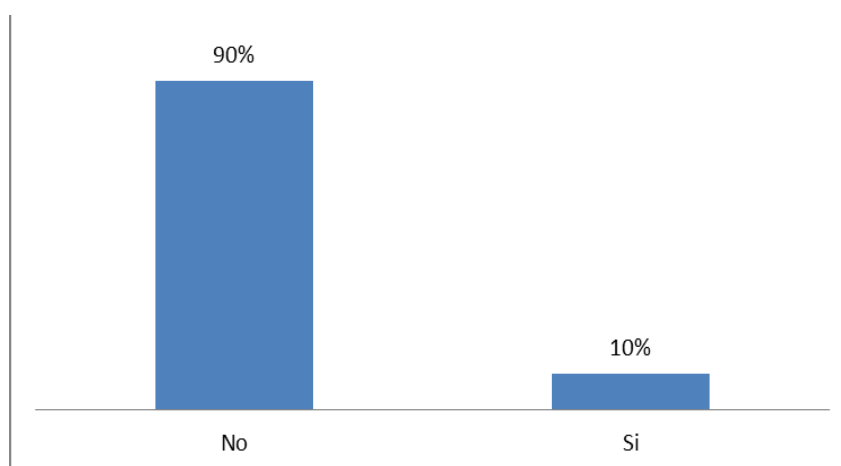


GRÁFICO N° 03 PAGO DE IMPUESTOS SIN EL CONTROL DEL ESTADO

Descripción:

Esta pregunta está relacionada con la voluntariedad y consciencia que puedan tener las personas con respecto a la función que cumple el dinero recaudado. El 90% de la muestra seleccionada expresa que si no hubiera control y no se aplicarían multas por el no pago de los impuestos, no se efectuaría pago alguno de impuestos.

TABLA N° 04 MOTIVOS DE NO PAGAR TRIBUTOS

4. MOTIVOS DE NO PAGAR TRIBUTOS	%
Disminuye mi ganancia.	52%
No veo ninguna mejora en mi ciudad	18%
Son muy difíciles de entender y declarar	17%

Hay mucha corrupción y el dinero se lo roban	12%
Son muy altos	1%
SUNAT no hace un control efectivo	0%
Total general	100%

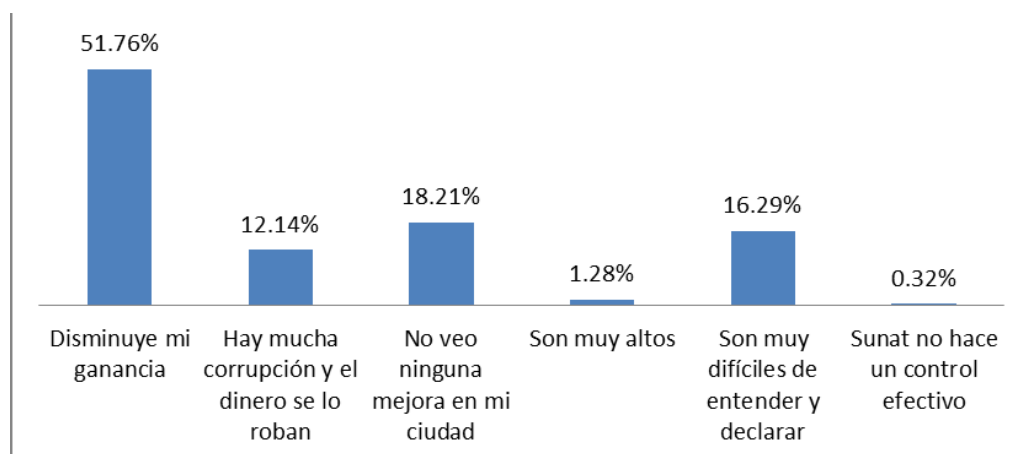


GRÁFICO N° 04 MOTIVOS DE NO PAGAR TRIBUTOS

Descripción:

La pregunta N° 4 está relacionada a las razones del porque algunos comerciantes no realizan sus pagos correspondientes de sus impuestos. Un 51.76 % de ellos indicaron que el motivo del porque no pagan sus impuestos es debido a que disminuyen sus ganancias, y un 18.21 % indicaron que no pagan sus impuestos debido a que no ven ninguna mejora en su ciudad ya que se ve que hay mucha corrupción y el dinero se lo roban (12.14%)

TABLA N° 05 GASTOS QUE DEBERÍA INVERTIR EL ESTADO

5 GASTOS QUE DEBERÍA INVERTIR EL ESTADO	%
Aumentar el gasto social	21%
Infraestructura pública	56%
Mayor seguridad ciudadana	23%
Total general	100%

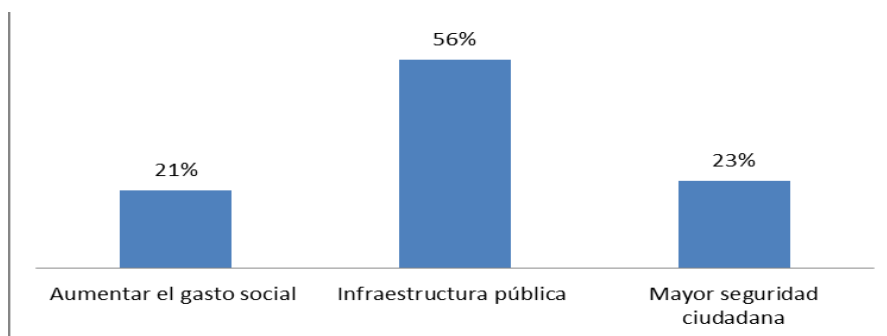


GRÁFICO N° 05 GASTOS QUE DEBERÍA INVERTIR EL ESTADO

Descripción:

Esta pregunta está relacionada en el destino de los impuestos recaudados, hacia donde van, que se realizan con ellos. El 56% de la muestra indicó que el destino de la recaudación tendría que estar dirigido a implementar en infraestructura pública, como carreteras, colegios, hospitales, etc.; seguidamente con un 23% que indica que debería estar destinado a una mayor seguridad ciudadana.

TABLA N° 06 OTORGAMIENTO DE SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO

6. OTORGAMIENTO DE SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO	%
No	97%
Sí	3%
Total general	100%

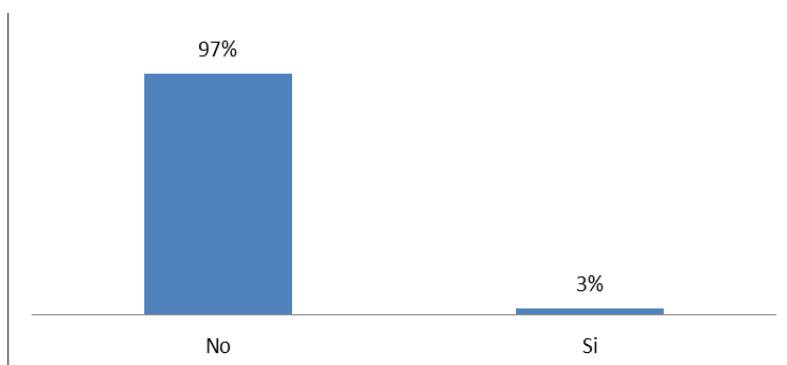


GRÁFICO N° 06 OTORGAMIENTO DE SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO

Descripción:

Esta pregunta está relacionada al trabajo que realiza las entidades públicas con el dinero que recauda, como está realizando su trabajo y como estos están llegando a la ciudadanía. El 97% de la muestra encuestada indicó que el estado no ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentive a realizar sus pagos de impuestos.

TABLA N° 07 PAGO DE IMPUESTOS DE MANERA VOLUNTARIA

7. PAGO DE IMPUESTOS DE MANERA VOLUNTARIA	%
Orientaciones	53%
Difusión por parte del estado.	18%
Resultados por parte del Estado	28%
Total general	100%

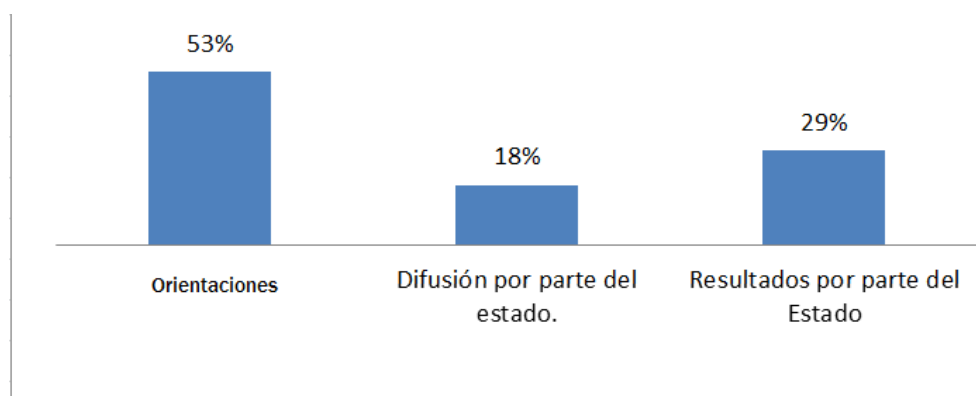


GRÁFICO N° 07 PAGO DE IMPUESTOS DE MANERA VOLUNTARIA

Descripción:

Esta pregunta está relacionada a las necesidades que tienen los contribuyentes con respecto a la información brindada por las instituciones del Estado, como éstas llegan a los contribuyentes.

El 18% de los comerciantes encuestados indicó que la Difusión por parte del Estado no es muy buena, que lo que le falta a las instituciones públicas es más expansión ya que la información que estas instituciones realizan no casi llega a ellos y por lo tanto a veces no están muy bien informados.

El 53% de la muestra encuestada nos indicó que el estado debería puntualizarse en orientación a los comerciantes, para que así ellos estén más informados, preparados con respecto a los temas tributarios.

TABLA N° 08 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ESTADO

8. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ESTADO	%
No	99.36%
Si	0.64%
Total general	100%

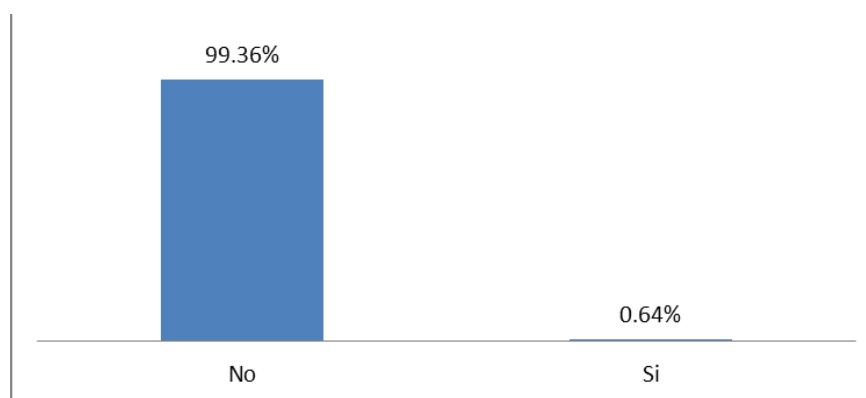


GRÁFICO N° 08 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ESTADO

Descripción:

El 99.36 % de los comerciantes encuestados respondieron que no, que la forma de difusión que utiliza el estado llega a todos los comerciantes y que muchas veces ese es el inconveniente que causa que los comerciantes no estén informados de los temas actuales en el aspecto tributario y por ende se produzcan sanciones, cierres de los establecimientos, por la falta de

información, y con solo un .064% se indicó que la difusión que utiliza el estado llega a todos.

CUADRO N° 09 NIVEL DE EDUCACIÓN

9. NIVEL DE EDUCACIÓN	%
Educación Superior	8%
Primaria	4%
Secundaria	88%
Total general	100%

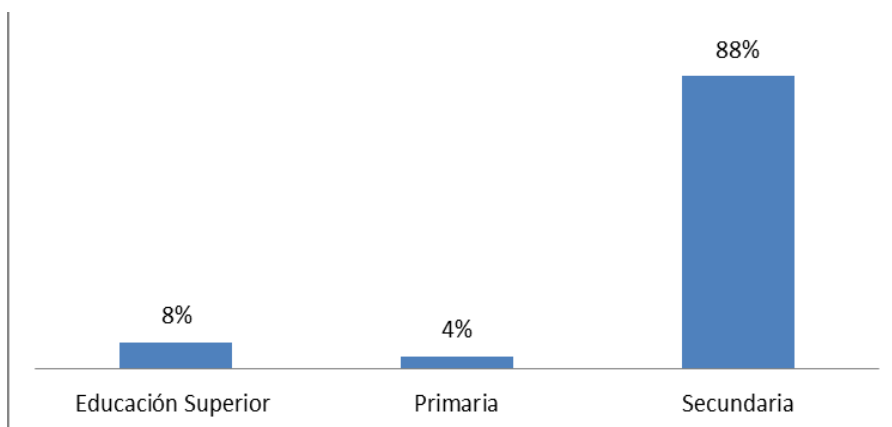


GRÁFICO N° 09 NIVEL DE EDUCACIÓN

Descripción:

De la muestra encuestada el 88% de los comerciantes tienen sólo educación secundaria y el 8% tienen educación superior y con un porcentaje mínimo 4% cuentan con educación primaria

4.2- Discusión

Es evidente que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la Conciencia Tributaria; ya que la recaudación tributaria no solo está dirigida hacia el enfoque económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano, para ello es necesario desarrollar una Cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

De la investigación realizada, cuyo objetivo general es Determinar el grado de Cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, puede señalarse que de la revisión de los resultados obtenidos se desprenden las siguientes consideraciones finales:

El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes es bajo, ya que se observó que un porcentaje significativo (83%) de la población estudiada conceptualiza la importancia de los tributos como una sanción aplicada a cualquier persona al realizar una transacción económica, lo pago porque la Ley nos obliga y si no me multan. Es la respuesta hacia la importancia de porque se debe pagar los tributos. A esta respuesta se refleja un bajo nivel de Cultura Tributaria, esto es debido a que no tienen la motivación para comprender e informarse acerca de los temas tributarios, ya que muchos de los comerciantes indican que el estado es corrupto y no utiliza de manera correcta los fondos que recaudan de la población, por lo tanto un bajo nivel de cultura tributaria no ayuda a buscar alternativas de solución que permitan

desarrollar al país y que no signifique dejar poder de pagar impuestos como una reacción hacia el problema.

Con respecto a los objetivos específicos se desglosan las siguientes consideraciones:

La situación actual en temas de conciencia tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, no es buena, ya que de los resultados obtenidos del estudio realizado en el presente trabajo de investigación, la mayoría de los comerciantes tienen una idea errónea de la importancia de los tributos para el desarrollo del país, por ende su grado de voluntariedad es casi nulo, con solo un 10% de aceptación de pago voluntario, esto conlleva a que el tema tributario sea desértico y desolado generando así que la recaudación pasiva sea baja.

Ahora bien, los motivos por el cual los comerciantes no pagan sus tributos son varios, así el 52% señala que no pagan sus tributos porque estos disminuyen sus ganancias, un 18% manifiesta que no ven ninguna mejora en su ciudad, eso hace que no tengan la voluntad de pagar sus impuestos ya que sienten que su dinero, aparte de que disminuye sus ingresos, su dinero que pago por medio de su impuesto no está siendo utilizado adecuadamente es decir no lo están administrando correctamente; un 17% revela que son difíciles de entender y finalmente un 12% dice que debido a la corrupción que hay en el estado no cumple con sus obligaciones tributarias. Todos estos puntos reflejan que los comerciantes encuestados no tienen una visión acertadas de los impuestos, ya que con ese porcentaje recaudado por el Estado se realiza obras para la comunidad.

Por otro lado los contribuyentes perciben que sus impuestos no están siendo bien utilizado por parte del gobierno, por lo que el 56% de ellos plantea que sus impuestos deberían estar dirigidos a gasto de infraestructura pública, los comerciantes indicaron que es aquí el punto más importante en el cual el estado debe fijarse ya que la ciudad de Chiclayo no cuenta como buena infraestructura, en lo que se refiere a las instituciones educativas, los

hospitales incluyendo las postas médicas, los mercados este punto debe ser tratado con más especialidad, ya que los mercados no están distribuidos adecuadamente ante hechos fortuitos. Con un 23% de los encuestados indicaron que los gastos del estado deben estar dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, ya que uno no puede estar tranquila por la calle sin que se vea robos, asaltos, secuestros, delincuencia, entre otros actos vandálicos. Y un 21% manifestaron que aumentar el gasto social es una buena alternativa ya que esto beneficiaría a las personas en un futuro.

V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1- Conclusiones

Los objetivos previstos en el presente trabajo de investigación, se cubrieron a través del estudio, análisis e interpretación de la información obtenida, de lo cual se pudo inferir lo siguiente:

- El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja.
- Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.
- La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.

5.2- Recomendaciones

A manera de recomendaciones se le propone lo siguiente:

- El Ministerio de Educación deberá realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación primaria, secundaria y superior, donde incluye en su contenido el tema de tributos como un módulo, de acuerdo al grado de estudios, de esta forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema, ello permitiría la formación y el desarrollo de una cultura tributaria que genere una visión sobre la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias permitiendo cubrir las expectativas existente en el Perú sobre la disminución de evasión fiscal.

- El Estado debe analizar y redefinir las políticas existente sobre la inversión y los gastos, a fin de que estas permitan satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda la sociedad, ya que la confianza que el gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, incide directamente en el desarrollo de la cultura tributaria, de no ser así cualquier esfuerzo realizado a nivel educativo por instruir en ésta materia estaría destinado seguramente al fracaso.
- Implementación de una tarjeta tributaria, dicha tarjeta tiene por objetivo simplificar el pago de impuestos, eliminando el uso de formatos para pago de impuestos. La finalidad es que pagar impuestos sea tan fácil como ir con el dinero; con la tarjeta tributaria, presentarla al cajero del banco de que se trate, el cajero la pasa por el lector óptico, captura los datos de ese contribuyente sin posibilidad de error, el contribuyente le indica que impuesto va a pagar y el cajero le da el recibo del pago de impuestos, lo cual se constituye como comprobante de haber cumplido con su obligación tributaria.
- El estado debe implementar stand tributarios de orientación al clientes, pero cerca de los puntos clave como por ejemplo cerca del mercado modelo, mercado Moshoqueque, entre otros, ya que después de elaborar este trabajo, se conoció que las medidas de difusión por parte del Estado no son eficiente ya que no llega hacia ellos, cuando es al contrario, que la administración tributaria está aplicando estrategias de difusión pero lo que se recomienda es que estas estén mar cerca a los comerciantes y de tal maneras las dudas que tengan los contribuyentes podrán hacerla de manera rápida y sin dejar por mucho rato sus establecimientos.

VI- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bravo, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Editorial Palestra Editores. Primera Edición. Pág. C. 114. Perú.

Código Tributario Nacional. Norma II del Título Preliminar.

Cultura Tributaria. (s.f.). Extraído Mayo 2013.

Instituto Peruano de Economía. Presión Tributaria. Extraído Diciembre 2012. (2)

Medrano, H. (1987). *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*. Vol. N° 12. Pág. C. 3.

Sociedad Nacional de Industrias. Recaudación Tributaria. Extraído Junio 2013.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2010). *Cultura Tributaria*. Libro de Consulta. Editorial Kinkos Impresores SAC. Perú.

Villegas, B. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Editorial Astrea. Octava Edición. Pág. C. 252. Argentina.

VII- ANEXOS**Anexo 01****ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMERCIANTES
DE LA CIUDAD DE CHICLAYO**

I. Objetivo: Recoger información respecto al conocimiento sobre la tributación en la ciudad de Chiclayo.

II. Instrucciones: Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las pregunta.

III. Ítems:**1. ¿Qué es lo que Ud. Vende?**

- a. Ropa
- b. Abarrotes
- c. Carnes y pescados
- d. Frutas y verduras
- e. Otros

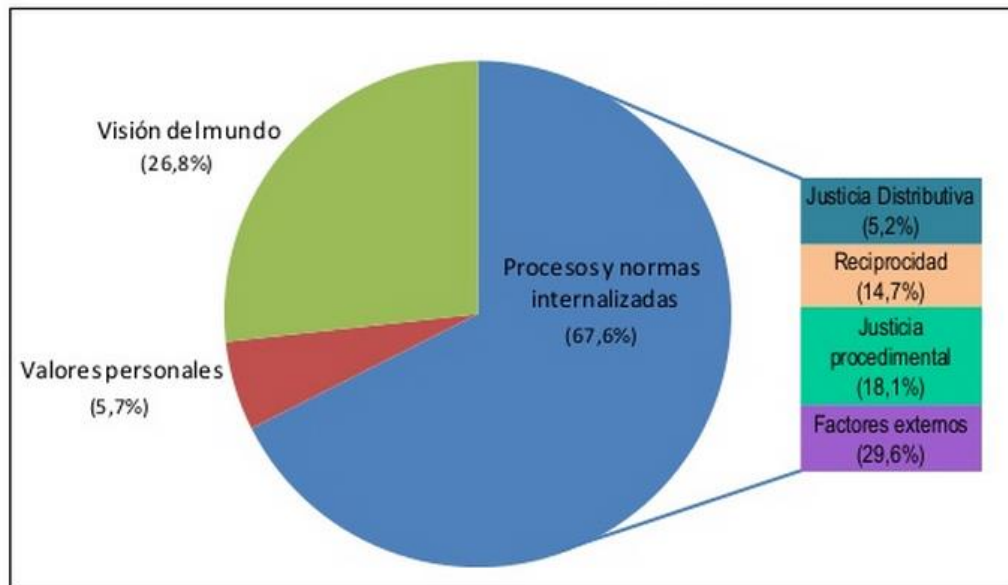
2. Para Ud. ¿Por qué es importante pagar impuestos?

- a. Porque sin ellos el estado no puede cumplir su labor de Estado (gasto público: pago de planilla estatal, construcción de carreteras, escuelas, etc.)
- b. Por Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.
- c. Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan.

3. Si el Estado no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?

- a. Si
- b. No

- 4. ¿Por qué piensa que algunos comerciantes no pagan sus impuestos?**
 - a. Porque son muy difíciles de entender y declarar.
 - b. Porque disminuye mi ganancia.
 - c. Porque hay mucha corrupción y el dinero se lo roban.
 - d. Porque no veo ninguna mejora en mi ciudad.
- 5. ¿En qué debería gastar el estado los impuestos recaudados?**
 - a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales)
 - b. Aumentar el Gasto Social (vaso de leche, pensión 65. Etc.)
 - c. Mayor Seguridad ciudadana
- 6. Para Ud. ¿el estado ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentiva a realizar sus pagos de impuestos?**
 - a. Si
 - b. No
- 7. ¿Qué necesita Ud. para para que pueda pagar sus impuestos voluntariamente?**
 - a. Resultados por parte del Estado (Educación, salud, Infraestructura, etc.)
 - b. Orientaciones
 - c. Difusión por parte del Estado
- 8. ¿Ud. cree que la forma de difusión que utiliza el Estado llega a todos Uds.?**
 - a. Si
 - b. No
- 9. Con respecto a su educación ¿Ud. cuenta con?**
 - a. Primaria
 - b. Secundaria
 - c. Educación superior

Anexo 02**GRÁFICO N°10****CONTRIBUCIÓN AL ICT SEGÚN DIMENSIONES DE ANÁLISIS**

Cultura Tributaria. Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, SUNAT, segunda edición, 2012, pag. 188